



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que transcurrió el término otorgado en auto del 17 de abril de 2023, sin que se hubiese presentado manifestación alguna por la parte demandada.

Se encuentra pendiente fijar fecha para continuar audiencia.

Manizales, mayo 3 de 2023

JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Verbal Nulidad absoluta de Contrato donación de Gananciales
RADICACIÓN:	170014003009-2022-00160-00.
DEMANDANTE:	Hernando, Bernardo, Miguel Ángel, Germán y Marlene Nieto Londoño
DEMANDADOS:	Carlos Alberto, Claudia Patricia, Lucero, Omaira, Ofelia, Rubén Darío y Gloria Nieto Londoño como herederos determinados del señor Jaime Nieto Hidalgo, así como los herederos indeterminados de éste.

1. Objeto de decisión

Procede el despacho a proferir los ordenamientos para continuar con el trámite del presente proceso verbal.

2. Consideraciones

Mediante providencia 3 de noviembre de 2023 se fijó como fecha para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P. el día 26 de enero de 2023, a las 09:00 A.M. En desarrollo de la audiencia, las partes manifestaron haber llegado a un acuerdo extra procesal sobre la venta de los derechos herenciales y, en consecuencia, solicitaron la suspensión del trámite por un plazo no mayor a dos meses, comprometiéndose a informar al despacho respecto al cumplimiento del mismo, solicitud a la cual se accedió por el despacho.

Una vez finalizado el término de suspensión, la parte demandante allegó escrito informando el incumplimiento del acuerdo extra - procesal por parte del demandado Carlos Alberto Nieto Londoño



y en consecuencia, solicitó dar continuidad al proceso y fijar fecha para continuar con la Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

Mediante auto del 17 de abril de la calenda, el despacho reanudó el proceso y requirió a la parte demandante para que se pronunciara sobre el escrito allegado por la parte demandante; sin embargo, ésta guardó silencio.

Por lo anterior, y en aras de darle continuidad al presente proceso, el Juzgado Noveno Civil Municipal,

3. Resuelve:

PRIMERO: FIJAR como fecha para continuar con la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P. dentro de este proceso verbal, el día 8 de junio de 2023 a las 10:00 am.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que atiendan las advertencias y requerimientos dispuestos en providencia del 31 de octubre de 2022, en la cual se decretaron pruebas y se fijó, de forma inicial, la programación de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ

J U E Z

AG

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2626233a4bdef7036e044b181be4bb3ae91883523cfdd857069ff2895a6141ea**

Documento generado en 04/05/2023 08:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>